

DIARIO DE MALLORCA

del lunes 29 de Marzo 1813



*S. Quintino martir y S. Eustaquio Ab. = 40 horas en los Trinitarios, en la Capilla de N. S. de los Dolores, dedicadas á la misma.*

| Observaciones Meteorologicas de ayer. Afecciones astronómicas. |                     |           |            |                   |  |
|--|---------------------|-----------|------------|-------------------|--|
| Epocas.  | Termóm.             | Baromet.  | Atmosfera. | Sale el Sol à las |  |
| 7 de la m.   | 9 g.                | 28 p.4 l. | E.         | 5 y 49 minutos    |  |
| 12 del dia.  | 10 g. $\frac{1}{2}$ | 28 p.4 l. | E.         | y se pone à las   |  |
| 5 de la tar.   | 9 g. $\frac{1}{2}$  | 28 p.4 l. | E.         | 6 y 11 minutos.   |  |

*Lóndres. = Continúa el manifiesto del Principe Regente.*

El gobierno americano, ántes de saber lo que habia hecho el de la Gran-Bretaña, declaró la guerra y expidió patentes de corso, aun despues de constarle la exposicion del ministro frances de 12 de marzo de 1812, que contenia una nueva promulgacion de los decretos de Berlin y Milan, como leyes fundamentales del imperio frances, baxo el falso y extravagante pretexto de que sus monstruosos principios son conformes al tratado de Utrech, y por consiguiente comprehenden á todas las potencias.

En el manifiesto que acompaña à su declaracion de guerra, además de las quejas ordinarias contra las órdenes del consejo, habla de mil perjuicios unos fútiles, otros ya removidos y otros figurados.

El congreso americano, para poner nuevos obstáculos á la paz, publicó una ley prohibiendo toda relacion con la Gran-Bretaña, por la que se prohíbe al presidente el restablecimiento de las relaciones amistosas entre los dos es-

tados, excepto en asuntos mercantiles hasta que vuelva á reunirse el congreso.

Verdad es que el presidente de los Estados-Unidos propuso despues un armisticio à la Gran-Bretaña; pero sin expresar que hubiese cesado la causa de la guerra, y exigiendo por preliminar que la Gran-Bretaña renunciase al ejercicio de la visita, para recoger de los buques mercantes americanos, los marineros ingleses súbditos de S. M., proponiendo por garantía que el cuerpo legislativo daría un decreto á fin de que no se admitiesen en los buques americanos marineros ingleses.

A consecuencia de las objeciones que se pusieron á esta proposicion; el gobierno americano hizo otra ofreciendo tambien un armisticio, con tal que la Inglaterra se conviniere secretamente á renunciar el ejercicio de la visita en un tratado de paz, siendo así que ántes queria la renuncia en público.

Esta propuesta tan ofensiva, fué igualmente desechada como otras peticiones inadmisibles, y particularmente la de una indemnizacion por todos los buques americanos detenidos ó condenados en virtud de las órdenes del consejo. (*Se continuará.*)

*Circular del ministerio de Hacienda.*

Considerando la Regencia del reyno que el espíritu de los decretos de S. M. las Córtes generales y extraordinarias de 11 de agosto, 21 de setiembre y 14 de noviembre del año próximo pasado sobre la reposicion en sus destinos de los empleados, es, que solo se verifique con aquellos que, habiendo permanecido durante la dominacion enemiga en los empleos conferidos por el legitimo Gobierno, no tuvieron otro defecto personal que los inhabilite, segun lo declarado en los citados decretos; y observando S. A. que algunos ayuntamientos constitucionales comprehenden en los testimonios y listas que remiten al ministerio de la gobernacion de la peninsula, ademas de los que ocupaban empleos por el legitimo Gobierno cuando se verificó la invasion de los enemigos los ascendidos por el intruso,

los interinos antiguos, y aun los nombrados interinamente por los mismos pueblos y por los intendentes de las provincias; se ha servido declarar: 1.º Que solo se entiendan repuestos los empleados, que habiendo sido nombrados por el Gobierno legitimo se hallaron sirviendo sus destinos al tiempo de la entrada de los franceses en los que obtenian, y no en otros. 2.º Los que fueron trasladados á nuevos empleos por el Gobierno intruso, no serán repuestos ni confirmados en estos, aunque las listas de los ayuntamientos los comprendan en ellos. 3.º Los que al ocurrir la invasion servian empleos interinos serán repuesto en la misma calidad si los ayuntamientos los incluyeren en sus listas, expresándolo así, y no en otra forma. 4.º Serán precisamente excluidos aquellos que careciesen de otro nombramiento que el del Gobierno intruso, aun cuando no tuvieron otro defecto personal que los inhabilite. 5.º Los que aunque no tengan otro defecto hubieren sido promovidos por el Gobierno intruso á otros destinos en distinto pueblo del de su empleo legitimo y fueren comprendidos en la lista formada por el ayuntamiento del de su nuevo empleo no serán repuestos en este ni en el anterior sin oír al ayuntamiento del pueblo de su antiguo destino. 6.º Tampoco serán reemplazados en los antiguos empleos, aunque sean incluidos en las listas del ayuntamiento del pueblo donde los obtenian, los sujetos comprendidos en el artículo anterior, sin dar cuenta al Gobierno para la providencia oportuna. Lo comunico á V. S. de orden de S. A. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 17 de febrero de 1813.

*Mahon* 12 de marzo de 1813.

Acabamos de saber por vía de Alicante, que el sanguinario Suchet ha marchado para Francia, y que antes de partir dió á luz una proclama por medio de la qual participa á sus tropas y á los gefes de ellas: que no deben ya obedecer sino á las órdenes del Senado conservador.

*Wuttemberg. = Studgart* 18 de enero.

Se ha publicado en esta el siguiente edicto. En la

noche del 7 al 8 se ha arrancado de la casilla de campo construida cerca del camino entre Murt y Pleidelsheim en el grande balliage de Marback para una batida ó cazera que debia tener efecto el 8, una tablilla sobre la que el rey debia hallarse al tiempo de disparar, baxo de la que se habia colocado á lo largo un saco de quatro libras tr. cr. de polvora con un eslabon, una piedra de fusil, yesca cortada á lo largo, y un paquete de estopas.

Como evidentemente resulta de estas disposiciones que se pretendia acabar con S. M. se promete á qualesquiera que se obligue á descubrir al autor ó sus cómplices, una recompensa de 1000 ducados y se le ofrece ocultar su nombre. Si el denunciador fuese uno de los complices, y pudiese dar señas ciertas de todo el complot, se le asegura por las presentes, que á mas de la recompensa arriba indicada, y la promesa de callar su nombre, una entera impunidad ó perdon.

Por fin, se dará una recompensa correspondiente á todos aquellos que podrán suministrar contraseñas que conduzcan al descubrimiento de los autores de este crimen.

*El ministro de Estado. (1)*

(1) *Esto insinua la suerte que espera á los soberanos que sordos á los clamores de sus pueblos, tengan la criminal debilidad de no abrazar el partido de la mas justa de las causas, es decir, de no abandonar á Napoleon.*

*(Argos Manresano.)*  
*Embarcaciones que ayer dieron fondo en este puerto de Palma.*

De Calella en 1 un dia el Laud del patron Juan Buiques catalan, en lastre.

De Mahon en 3 dias la Fragata Jame su cap. Tomas Simes ingles, con trigo.

De Morea en 42 dias la Polacra Juanny, su cap. Biaggio Drago ingles, con trigo, maiz y frijones.

De Malta en 13 dias la Polacra la Trinidad, su cap. Andres Victoria otomano, con 60 quarteras de trigo.

IMPRENTA DE VILLALONGA.